MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA
COMANDO EN OPERACIONES ESPECIALES
Y ANTITERRORISMO "COPES"

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2023- 005049 - 3 / JESEP – COPES – 1.10

Sibaté Cundinamarca, 26 de marzo de 2023

27/3/23, 10:14 https://orfeo.forpo.g...
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
Dirección: Cra 66a # 43 - 18 • Teléfono: 2207100
Radicado No 20233800010662
Asunto: SOLICITUD SUSPENSIÓN CONTRATO DE COMPRA VENTA 135
Destino: DIRECCION GENERAL Radicador: RADICACION GEDOC
Remitente: UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y A
Fecha: 2023-03-27 10:18:04

Señora Coronel
SANDRA YANETH MORA MORALES
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía.
Carrera 66ª No 43-18
Bogotá

Asunto: solicitud suspensión contrato de compraventa 135-1-2022.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, en el marco de la ejecución del contrato de compraventa referenciado en el asunto cuyo objeto es "ADQUISICION DE DESIGNADORES LASERICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES", estudie la posibilidad de autorizar la suspensión del contrato de compraventa 135-1-2020, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Mediante comunicación oficial aportada a través de correo electrónico jesep.copes@policia.gov.co del 24 de marzo de 2023, la señor Erika Viviana Zambrano Laiseca representante legal de la firma ASIA TRADING GROUP S.A.S, en calidad de contratista, requiere a la supervisión en los siguientes términos :

(...)

ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.373.336, actuando en mi calidad de Representante Legal de ASIA TRADING GROUP S.A.S., respetuosamente solicito una suspensión de treinta (30) días calendario para la adición del Contrato, de suerte que al reanudar su ejecución el plazo de cumplimiento se extienda hasta el 30 de mayo de 2023 inclusive.

Al respecto, quiero manifestar que los compromisos inicialmente contraídos conforme al Contrato serán cumplidos dentro del plazo establecido para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales es decir los 120 días otorgados para realizar la obligación contractual. No obstante, se celebró la adición No 1 al contrato de compraventa No 135-1-2022 con fecha 20 de febrero de 2022, la cual fue motivada en por la supervisión del contrato con fecha 19 de enero de 2022, situación que limito el trámite de la licencia ITAR la cual con la oportunidad de la suscripción de la adición No 1, se inició su inmediato trámite ante el Departamento de estado de los Estados Unidos, situación que demanda de suspender el contrato mientras surte el mencionado tramite de obtención de aprobación para la posterior importación de los 31 designadores que fueron objetos de adición.

Es pertinente precisar a la fecha que el trámite del contrato inicial para 67 designadores lasericos requiere la obtención de la licencia ITAR en aproximadamente 90 días calendario, en vista de las demoras inusuales ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Lo anterior debido, principalmente, al conflicto bélico en Ucrania que demanda el esfuerzo gubernamental de aprobación de licencias hacia el país europeo y la disminución de aprobación para el continente americano, situación ajena a mi Calidad de contratista, lo que supera mi planeación.
Como acervo documental aporta comunicación oficial del 24 de marzo de 2023, signado por la señora Fiorella Young en su cargo de Programas de FMS y Gerente de Cuentas Globales de ADS INC, en la cual se manifiesta.

ADS INC, en relación con el contrato de la referencia, es la encargada de la comercialización y obtención de licencia de exportación de los treinta y un (31) designadores lasericos DBAL3 PN:52301. Sobre el particular, debemos informarle que de acuerdo la ADS sales order 1071180 emitida el 27 de febrero del 2023 con destino a usuario final para la unidad de comandos en operaciones especiales y antiterrorismo COPES. Los tramites de pertinente para la obtención de la licencia de exportación ITAR ante el departamento de estado de los estados unidos se encuentra realizados y radicados con la asignación de
caso # 050770546, dicha solicitud de licencia se encuentra en estudio.

Cabe destacar que de acuerdo a propias reservas y políticas del departamento de estado de los estados unidos no tenemos permitido enviar documentos y/o comprobantes de la radicación de los procesos que realizamos con la entidad. Sin embargo emitimos número de caso asignado el cual se encuentra en estudio.

Es pertinente precisar a la fecha que el trámite del contrato inicial para 67 designadores lasericos demando de un trámite de obtención de la licencia en 90 días calendario dado a las demoras inusuales en el trámite de las licencias ITAR ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos, debido principalmente al conflicto bélico en Ucrania que demanda el esfuerzo gubernamental de aprobación de licencias hacia el País Europeo. No obstante por el trámite diligente de la solicitud esta licencia puede ser aprobada en aproximadamente 70 días desde su radicación 09 de marzo del 2023

(...)

2. Una vez celebrada la adición al contrato de compraventa el 20 de febrero de 2023, se dio oportuno y celero tramite a los certificados de uso final signados por mi Coronel Diana Constanza Torres Castellanos, Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional, con el fin de que el contratista de inicio a la obtención de la licencia ITAR.

3. Conforme a la naturaleza de los bienes que demandan de estrictos controles del Departamento de Estado sujetos a la política de privacidad del Gobierno de los Estados Unidos y dado que la fuerza mayor y el caso fortuito se enmarca en los supuestos de "*imprevisibilidad e irresistibilidad y, además, se debe acreditar que la situación resulta completamente externa o exterior al sujeto que la padece, de tal manera que no tenga control, o pueda achacarse alguna injerencia en su ocurrencia*". esta supervisión se permito presentar concepto favorable para que mi Coronel estudie la viabilidad de suspender por 30 días calendario el Contrato de Compraventa 135-1-2022, conforme a los argumentos expuestos, ya que únicamente se requiere la suspensión del contrato

para los tramites de aprobación ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos para los bienes objeto de la adición ya que en los términos contractuales se efectúan el cumplimiento del contrato inicial.

4. Es pertinente precisar que el contrato de compraventa 135-1-2022 es derivado del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 2130 del 2021, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LA POLICÍA NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE MISIÓN VIGILANCIA AÉREA URBANA, PROYECTO FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO DEL SUBCOMPONENTE DE ARMAMENTO (EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD POLICIAL), FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, FINANCIADOS POR EL FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. El cual cuenta con un plazo de ejecución hasta el 31 de junio del año 2023, por lo que se cuenta con el plazo de ejecución para el requerimiento planteado, conforme a los argumentos expuestos por el contratista.

5. La modificación planteada no genera costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía y conserva las condiciones del contrato.

Atentamente.

Teniente Coronel **GILDARDO CORREA SANCHEZ**
Comandante Comando en Operaciones Especiales y Antiterrorismo COPES.
Supervisor Contrato de Compraventa 135-1-2022

Anexo: comunicaciones por parte del contratista

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfonos: 5159000 ext. 20653
disec.copes@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Asia Trading Group

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2023

Teniente Coronel,
GIRALDO CORREA SÁNCHEZ
Supervisor
Ciudad.

Ref. **Adición 1 -Contrato 135-1-2022 "ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASERICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES".**

Asunto: **SOLICITUD de suspensión de la adición del Contrato.**

ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.373.336, actuando en mi calidad de Representante Legal de **ASIA TRADING GROUP S.A.S.**, respetuosamente solicito una suspensión de treinta (30) días calendario para la adición del Contrato, de suerte que al reanudar su ejecución el plazo de cumplimiento se extienda hasta **el 30 de mayo de 2023 inclusive.**

Al respecto, quiero manifestar que los compromisos inicialmente contraídos conforme al Contrato serán cumplidos dentro del plazo establecido para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales es decir los 120 días otorgados para realizar la obligación contractual. No obstante, se celebró la adición No 1 al contrato de compraventa No 135-1-2022 con fecha 20 de febrero de 2022, la cual fue motivada en por la supervisión del contrato con fecha 19 de enero de 2022, situación que limito el trámite de la licencia ITAR la cual con la oportunidad de la suscripción de la adición No 1, se inició su inmediato trámite ante el Departamento de estado de los Estados Unidos, situación que demanda de suspender el contrato mientras surte el mencionado tramite de obtención de aprobación para la posterior importación de los 31 designadores que fueron objetos de adición.

Es pertinente precisar a la fecha que el trámite del contrato inicial para 67 designadores lasércicos requiere la obtención de la licencia ITAR en aproximadamente 90 días calendario, en vista de las demoras inusuales ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Lo anterior debido, principalmente, al conflicto bélico en Ucrania que demanda el esfuerzo gubernamental de aprobación de licencias hacia el país europeo y la disminución de aprobación para el continente americano, situación ajena a mi Calidad de contratista, lo que supera mi planeación.

Asia Trading Group

Aprovechamos para reafirmar nuevamente a la Administración nuestra voluntad de llevar a buen término el Contrato y que la suspensión solicitada no generará costos adicionales para el Fondo.

Por último, una vez se acceda a la suspensión solicitada, procederemos a actualizar las pólizas del Contrato.

Atentamente,

Erika Zambrano.

ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA
Representante Legal
ASIA TRADING GROUP S.A.S.

OUR PURPOSE. YOUR MISSION.

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2023.

Señores,
ASIA TRADING GROUP S. A. S.
ATENCIÓN: ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA
Representante Legal

Ciudad.

Referencia: Adición 1 -Contrato 135-1-2022 "ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASERICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES".

ADS INC, en relación con el contrato de la referencia, es la encargada de la comercialización y obtención de licencia de exportación de los treinta y un (31) designadores lasericos DBAL3 PN:52301. Sobre el particular, debemos informarle que de acuerdo la ADS sales order 1071180 emitida el 27 de febrero del 2023 con destino a usuario final para la unidad de comandos en operaciones especiales y antiterrorismo COPES. Los tramites de pertinente para la obtención de la licencia de exportación ITAR ante el departamento de estado de los estados unidos se encuentra realizados y radicados con la asignación de caso # 050770546, dicha solicitud de licencia se encuentra en estudio.

Cabe destacar que de acuerdo a propias reservas y políticas del departamento de estado de los estados unidos no tenemos permitido enviar documentos y/o comprobantes de la radicación de los procesos que realizamos con la entidad. Sin embargo emitimos número de caso asignado el cual se encuentra en estudio.

Es pertinente precisar a la fecha que el trámite del contrato inicial para 67 designadores lasericos demando de un trámite de obtención de la licencia en 90 días calendario dado a las demoras inusuales en el trámite de las licencias ITAR ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos, debido principalmente al conflicto bélico en Ucrania que demanda el esfuerzo gubernamental de aprobación de licencias hacia el País Europeo. No obstante por el trámite diligente de la solicitud esta licencia puede ser aprobada en aproximadamente 70 días desde su radicación 09 de marzo del 2023.

De antemano agradecemos su comprensión.

Cordialmente,

Fiorella Young

Nombre y Firma del remitente: Fiorella Young
Programas de FMS y Gerente de Cuentas Globales
Mail: Fyoung@adsinc.com
Celular o teléfono de contacto: +1 (757) 685-5003

©2014 ADS, Inc. The ADS logo is a registered trademark of ADS, Inc. F0352

Radicado No. 20233200017623

Bogotá D.C., 11 de abril de 2023

Señora coronel
SANDRA YANETH MORA MORALES
Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía
Entidad.

Asunto: Concepto solicitud suspensión contrato No. 135-1-2022.

En atención al oficio No. 20233800010662 del 27 de marzo de 2023, mediante el cual el supervisor de mencionado contrato, señor Teniente Coronel Giraldo Correa Sánchez, solicitó autorizar la suspensión del contrato No. 135-1-2022 cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASERICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES.*", de manera atenta y respetuosa me permito emitir concepto de conformidad con lo siguiente:

Respecto a la suspensión, el parágrafo primero de la cláusula sexta del contrato No. 135-1-2022, a la letra dice:

> ***"PARÁGRAFO PRIMERO:*** *el plazo de ejecución* ***podrá suspenderse en los siguientes eventos****:* ***a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito*** *que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE.* ***b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad****, ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.* ***El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato****."*

Así mismo, el Consejo de Estado en Sentencia del 5 de julio de 2016, con radicado No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E), en cuanto a la suspensión del contrato estatal a la letra dijo:

> ***"10. Estado de la cuestión***
> *(...)*
> *e) Como la suspensión de la ejecución del contrato estatal se sustenta en gran medida en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, y como dentro de ese marco conceptual* ***el contenido del negocio jurídico generalmente está determinado por las declaraciones de voluntad de quienes concurren al mismo, la cláusula de suspensión, o los acuerdos de suspensión de la ejecución de las obligaciones del contrato podrían pactarse, por regla general, en cualquier tipo de contrato estatal.***
>
> *(...)*
>
> *f) Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal,* ***las partes contratantes al decidir sobre la suspensión deberán****:* ***(i)*** *ponderar que la naturaleza y el contenido del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo,* ***(ii)*** *verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres,* ***(iii)*** *garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y* ***(iv)*** *demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público."*

De acuerdo la jurisprudencia, en el presente caso es procedente la suspensión del contrato, por las siguientes razones:

1. En el contrato objeto de suspensión se previó la posibilidad de suspender el contrato por mutuo acuerdo o por fuerza mayor y caso fortuito, por lo que el contenido del contrato estatal admite la posibilidad de suspensión.

2. Por otro lado, debido a la adición de febrero 20 de 2023 mediante la cual se adquirió un mayor número de designadores lasericos (31) requeridos por la Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo COPES, los cuales conforme lo señalado por el contratista y reiterado por la supervisión únicamente requieren la licencia de exportación ITAR, se hace necesario suspender el contrato en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado, dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

3. Se precisa que el supervisor del contrato encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato emitió concepto favorable señalando que se configuraba la fuerza mayor y caso fortuito y no se generaban costos adicionales para esta Entidad, conforme la consideración 3 y 5 que a la letra dicen:

> *"3. Conforme a la naturaleza de los bienes que demandan de estrictos controles del Departamento de Estado sujetos a la política de privacidad del Gobierno de los Estados Unidos y dado que la* ***fuerza mayor y el caso fortuito*** *se enmarca en los supuestos de "imprevisibilidad e irresistibilidad y, además, se debe acreditar que la situación resulta completamente externa o exterior al sujeto que la padece, de tal manera que no tenga control, o pueda achacarse alguna injerencia en su ocurrencia".* ***esta supervisión se permito presentar concepto favorable para que mi Coronel estudie la viabilidad de suspender por 30 días calendario el Contrato de Compraventa 135-1-2022****, conforme a los argumentos expuestos, ya que únicamente* ***se requiere la suspensión del contrato para los tramites de aprobación ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos*** *para los bienes objeto de la adición ya que en los términos contractuales se efectúan el cumplimiento del contrato inicial.*
>
> *5. La modificación planteada* ***no genera costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía*** *y conserva las condiciones del contrato."*

Nótese que, el supervisor determinó que la situación presentada por el contratista configura el eximente de responsabilidad de fuerza mayor y caso fortuito pues los hechos se enmarcan en los supuestos de imprevisibilidad e irresistibilidad y dicha situación es ajena al contratista, teniendo en cuenta que de acuerdo con la naturaleza de los bienes, los cuales hacen parte de la categoría artículos de defensa, se requiere la licencia de exportación ITAR (Reglamento internacional de tráfico de armas) ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos, trámite que según el contratista ha presentado demoras inusuales debido al conflicto bélico en Ucrania, que demanda el esfuerzo gubernamental de aprobación de licencias hacia el país europeo y la disminución de aprobación para el continente americano.

4. Cabe agregar que la suspensión procede para desplazar la fecha de finalización del contrato, es decir que, al reanudar el cumplimiento de las obligaciones, el vencimiento del plazo que inicialmente se estipuló se posterga por un término igual al que duró la suspensión del contrato, conforme lo señaló el Consejo de Estado en la citada Sentencia del 5 de julio de 2016, con radicado No. 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), que al numeral 9 a la letra dice:

> ***"9. Conclusiones de la Sala sobre los efectos de la suspensión en el tiempo***
>
> *Se ha establecido que durante la ocurrencia de la suspensión acordada por las partes en la ejecución del contrato, ante la imposibilidad de ejecutarlo, no se hacen exigibles determinadas*

obligaciones y el plazo que los contratantes tienen para cumplirlas no transcurre. ***Esto es que el tiempo "se detiene", y en consecuencia no se contabiliza.***

Por consiguiente, ***al reanudar el cumplimiento de las obligaciones, el vencimiento del plazo que inicialmente estipularon las partes se posterga por un término igual al que duró la parálisis del negocio jurídico, lo que implica que se altera o desplaza la fecha de finalización del contrato.***

Ahora bien, debe advertirse que la forma en que la suspensión incide en el plazo de la ejecución del contrato no es modificándolo pues en estricto sentido este continúa siendo el mismo que inicialmente se pactó. ***Lo que ocurre es que, por el efecto mismo de la figura, se deja de contabilizar el tiempo y reinicia el conteo una vez termina la suspensión del contrato. Lo que cambia entonces no es el plazo, sino el término o la fecha determinada en el contrato para el cumplimiento de la obligación principal.***

(...)"

En conclusión, la situación presentada por el contratista cumple con los parámetros establecidos por el Consejo de Estado para que suspenda el contrato No. 135-1-2022, por cuanto, el contrato admite la posibilidad de suspenderlo, lo que se pacte no esta prohibido por la ley, se busca proteger el interés público, la continuidad normal en la ejecución del contrato y la situación según la supervisión obedece a razones de fuerza mayor o caso fortuito. Por las razones expuestas, solicito respetuosamente a la Coronel tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar la suspensión del contrato No. 135-1-2022.

Finalmente, se precisa que este concepto no es de obligatorio cumplimiento, ni vinculante y se expide para orientar en las decisiones que se adopten frente a la actuación correspondiente.

Lo anterior, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

WILLIAM RICARDO TELLO NOVOA
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos (E)

Elaboró: Lina Sofía López López – Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos.
Vo.Bo: Abogada Luz Dary Esteban Tibata - Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos.
Vo.Bo.: Teniente Coronel Ana María Luquema Rodríguez – Subdirectora Operativa (E)